

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

VERSIÓN PROPIA DE LA FINAL,
SEGÚN LOS ARREGLOS REALIZADOS SOBRE EL TEXTO ORIGINAL,
Y FIRMADOS EN NOVIEMBRE 21 DE 1813²⁰

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

1º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

2º Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otras.

3º Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

4º La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y estos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.²¹

5º Que funcionarán cuatro años los vocales turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

6º La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

²⁰ Hernández y Dávalos, *Colección*, VI-244. Copia realista de Patricio Humana, de la copia insurgente de noviembre 21 de 1813. Nótese que al seguir al escribano insurgente, Humana vuelve a cometer el error de no cambiar la numeración original obligada al desaparecer el punto número 6. NOTA A LA EDICIÓN ELECTRÓNICA.

²¹ El 4º original, según apostilla que tiene a su lado en el manuscrito (“Éste no”), se suprimió. Pasa a 4º el 5º original, que también en la corrección se funde con lo contenido en el 6º original.

7º Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

8º Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.

9º Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta nación.

10º Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

11º Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio.

12º Que para dictar una ley se discuta en el congreso, y decida a pluralidad de votos.

13º Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

14º Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo halla puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el 10 por ciento u otra gabela a sus mercancías.

15º Que a cada uno se le guarden sus propiedades, y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.

16º Que en la nueva legislación no se admita la tortura.

17º Que en la misma se establezca, por ley constitucional, la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de

nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.²²

18º Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.

19º Que las tropas extranjeras, o de otro reino, no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda no estarán donde la Suprema Junta.

20º Que no se hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas, pero [sí las] que no son de esta clase [sino para] propagar la fe a nuestros hermanos de tierra dentro.

21º Que se quite la infinidad de tributos pechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual de ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

Chilpancingo 14 de septiembre de 1813.

Repuestas en 21 de noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas éstas, quedando siempre sujeto al parecer de su alteza serenísima.

²² Al lado de este artículo, parece estar un asterisco, que parece señalar se una el 23º original al final de ese artículo, lo que parece congruente por lo que establecen los dos en cuanto a días a festejar.